

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.18999.2021.0

CASEROS,

24 ENE 2022

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Club Social y Deportivo Saavedra, con Legajo N° 10357, sito en Juan B. Justo N° 3268 de la localidad de Ciudadela, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 2.581.- (pesos dos mil quinientos ochenta y uno), 2) AYSA \$ 1.932,24 (pesos un mil novecientos treinta y dos con 24/100), 3) Edenor \$ 4.864,65 (pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 65/100), 4) Edenor \$ 6.462,97 (pesos seis mil cuatrocientos sesenta y dos con 97/100), 5) Edenor \$ 5.163,40 (pesos cinco mil ciento sesenta y tres con 40/100), 6) Naturgy \$ 1.774,05 (pesos un mil setecientos setenta y cuatro con 05/100), 7) AYSA \$ 1.187,98 (pesos un mil ciento ochenta y siete con 98/100) y 8) AYSA \$ 1.050,14 (pesos un mil cincuenta con 14/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.18999.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAAVEDRA**”, por un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

03/22


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


GISELA PAOLA MATUREWICZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO